

RESOLUCIÓN N°: 415/00

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación de la Nación el otorgamiento de la autorización provisoria para la creación y el funcionamiento del instituto universitario denominado "Instituto Universitario Italiano de Rosario", con sede en la ciudad del mismo nombre.

Buenos Aires, 13 de junio de 2000

VISTO el expediente 7740/98 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Fundación Universitaria Italiana de Rosario, y

CONSIDERANDO:**1. ANTECEDENTES****1.1.-Solicitud****a) Institución peticionante (nombre, personería jurídica, objeto, historia y antecedentes).**

Que en el mes de julio del año 1997 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el objeto de firmar el Acta Constitutiva de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario (personería jurídica otorgada por resolución 459/97 de la Inspección General de Personas Jurídicas), se reúnen los representantes de dos asociaciones civiles, la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano "Garibaldi", creada en el año 1941 (personería jurídica otorgada según expediente 6304-S-39), y la Asociación de Medicina del Hospital Italiano Garibaldi, cuya personería jurídica le fue otorgada en el año 1985 (resolución N° 646, Inspección General de Personas Jurídicas).

Que en el artículo 4° del estatuto que se aprueba consta el objeto de la Fundación, que es “participar en la creación y sostenimiento de la Universidad Italiana de Rosario destinada a la formación de profesionales en las distintas disciplinas a nivel terciario, de posgrado e investigación”.

Que el proyecto educativo posee una larga trayectoria: en el año 1885, en el Consulado de Italia, se realizó la “Primera Asamblea de la Colonia Italiana”, con el objetivo de concretar el proyecto de creación del Hospital Italiano de Rosario. En el año 1889 se colocó la piedra fundamental en el inmueble adquirido y en el mes de enero del año 1892 se realizó la inauguración oficial del Hospital. Con el apoyo del Consulado de Italia, la comunidad fundacional consiguió que se concluyeran las obras alrededor del año 1925 y que el Hospital funcione y brinde con sus servicios “un puesto de vanguardia a la comunidad científica rosarina y a toda la región”. Manifestando una tendencia clara hacia la formación de profesionales, en el año 1970 se implementa la primera Residencia en Cirugía Torácica y Cardiovascular, contando en la actualidad con 26 residencias y concurrencias reconocidas y autorizadas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, además de otras actividades de posgrado.

Que motivados por la inquietud de crear un ámbito para el desarrollo de estudios superiores, el Consejo de Administración del Hospital Italiano Garibaldi y la Comisión Directiva de su Asociación de Medicina resuelven crear la Fundación Universitaria Italiana de Rosario con la finalidad de promover la existencia de un Instituto Universitario. Fundamen-

tan su propuesta afirmando ser un Hospital con importante historia y prestigio profesional; poseer un Consejo de Administración con inquietudes de progreso en una entidad de beneficencia sin fines de lucro con más de 100 años de trayectoria; contar con una Asociación de Medicina (en acción desde el año 1939) que desarrolla actividades científicas a través de la subcomisión de Docencia e Investigación y una Escuela de Enfermería desde el año 1981.

Que los peticionantes afirman ser la institución privada con mayor actividad de posgrado en la ciudad y su área de influencia, disponiendo de una estructura edilicia compatible con el área asistencial en un hospital de características polivalentes.

Que la Sociedad de Beneficencia asume el compromiso de realizar aportes anuales de \$60.000- (pesos sesenta mil), durante cinco años, hasta cubrir la suma exigida legalmente. Resuelve asimismo que facilitará todas sus instalaciones a la Fundación para que pueda funcionar en ellas el “Instituto Universitario Italiano de Rosario”. La misma acredita, mediante copias certificadas de las escrituras, ser propietaria del inmueble de la calle Virasoro 1249, de la ciudad de Rosario en el que funcionaría la sede del Instituto Universitario a crearse.

b) Estatuto y autoridades.

Que en el artículo 8° del Estatuto de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario se establece que será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, que tendrá como máximo doce (12) miembros y como mínimo seis (6). Durarán en su mandato tres (3) años pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ocupar el cargo de Presidente del

primer Consejo de Administración ha sido designado el Sr. Carlos A. Crespo y el de Vicepresidente, el Sr. Roberto J. Degiovanni, ambos médicos. Como Vocales del Consejo de Administración han sido designados seis médicos, los Sres. Mario E. Silvestre Begnis, Ana María Linchenco, Agustín Quaranta, Juan C. Antonione, Mario J. Milano, Gabriel Raimundo, un bioquímico, el Sr. José Scrigna, dos abogados, los Sres. Natalio J. Bertossi y Enrique A. Toya, el ingeniero Franco Tirelli, F. y el empresario Sr. Fluvio Fantini. El Dr. Crespo (69 años), propuesto como Presidente, es Especialista en Cardiología y obtuvo el título de médico en la Universidad Nacional del Litoral en el año 1954. Es Secretario del Consejo de Administración del Hospital Italiano Garibaldi, donde también actúa como Médico Consultor del Servicio de Cardiología. Es Miembro Titular de la Asociación de Cardiología de Rosario y de la Federación Argentina de Cardiología. El Dr. Degiovanni (50 años), propuesto como Vicepresidente, obtuvo el título de médico en el año 1975 en la Universidad Nacional de Rosario. Es Especialista en Urología e integra el Servicio de Urología del Hospital Italiano Garibaldi de Rosario desde el año 1982. Es miembro del Comité Técnico Asesor de la Dirección Médica y Vicepresidente de la Asociación de Medicina del mencionado Hospital. Todos los médicos integrantes del Consejo de Administración de la Fundación han solicitado al Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe que les otorgue un Certificado de Ética Profesional, a los fines de presentarlo ante el entonces denominado Ministerio de Cultura y Educación, en el que consta que no registran antecedentes de sanciones por viola-

ción del Código de Ética. Presentan asimismo títulos de diversas especialidades otorgados por el mismo Colegio de Médicos.

Que los restantes miembros (no médicos) del Consejo de Administración son profesionales con importantes trayectorias en sus respectivas disciplinas, que han ocupado diversos cargos, ligados a las actividades del Hospital Italiano Garibaldi y a la comunidad italiana de Rosario.

Que el Ingeniero Franco Tirelli, nacido en Milán, Italia, y naturalizado argentino, es uno de los firmantes del Acta Constitutiva de la Fundación en representación de la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi”, es Presidente del Hospital Italiano de Rosario, Presidente de la Cámara de Comercio Italiana de Rosario y ha sido Vicepresidente del Instituto “Dante Alighieri” de Rosario. Ha obtenido el título de Ingeniero Mecánico y Electricista en la Universidad Nacional del Litoral. El Sr. Fluvio Fantini es Vicepresidente de la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi”, Consejero de la Cámara de Comercio Italiana de Rosario y le ha sido otorgado por el Gobierno de Italia el título de “Cavalliere” en reconocimiento a su labor dentro de la comunidad italiana. El abogado Natalio J. Bertossi, obtuvo su título en el año 1969 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de la Universidad Católica Argentina, en la que actualmente es profesor titular en la cátedra de Derecho Comercial. Realizó estudios de posgrado en la “Università degli Studi di Trieste”, Italia. Además consultor del Gobierno de Italia en la región de “Friuli -Venezia Giulia” en materia de migraciones. El abogado Enrique A. Toya, que se define en su activi-

dad profesional como asesor de empresas, obtuvo su título en el año 1968 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de la Universidad Católica Argentina, en la que es Profesor Adjunto en la Cátedra de Derecho Comercial. Ha sido Presidente del Colegio de Abogados de Rosario y es integrante de la Comisión Mercosur de la Federación Argentina del Colegio de Abogados.

Que se agrega al expediente la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento como Persona Jurídica de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario.

c) Patrimonio de la Fundación.

Que en el Acta N° 2/99 de la reunión del Consejo de Administración de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario se hace constar la obligación asumida por la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano Garibaldi de Rosario de financiar al Instituto Universitario a crearse y la modalidad con la que se producirá la integración del patrimonio propio de \$300.000- (pesos trescientos mil) que establece el artículo 4º, inciso f) del decreto 576/96.

d) Estatuto académico del Instituto Universitario.

Que en el Estatuto Académico se presenta al Instituto Universitario proyectado como una institución educacional y científica dedicada a las Ciencias de la Salud, de conformidad con la Constitución y las leyes de la Nación Argentina, en ejercicio de los derechos

que ellas reconocen y de los que, respecto de la cultura, establecen la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se enumeran entre los fines esenciales del “Instituto Universitario Italiano de Rosario” la formación humana científica y profesional, el progreso de la ciencia y el perfeccionamiento de sus métodos, el desarrollo de las profesiones liberales, la docencia superior y la investigación científica y la promoción de una formación cultural universitaria.

Que el proyectado Instituto es definido como poseedor de autarquía financiera y administrativa para el cumplimiento de sus fines, contenidos en estos Estatutos y en el de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario. Se incluye un organigrama del mismo, en el que el Rector se encuentra vinculado, por un lado a un Comité Asesor y a una Asesoría Pedagógica y, por el otro, a un Consejo Superior que se define como Órgano Deliberativo. Dependiendo del Rector, se incluyen los Departamentos de Administración, de Investigación y de Extensión y dos Escuelas: la de Medicina y la de Enfermería, cada una con su Comité Académico. El Rector y el Vice Rector serán designados por los miembros de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Consejo Superior será presidido por el Rector e integrado por el Vice Rector, los Directores de las Escuelas y un delegado de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario. Los Directores de Escuelas serán designados por el Rector, al igual que los Directores de Departamentos, asesores y personal docente. El Consejo Superior actuará como organismo superior de consulta del Instituto Universitario en todo lo atinente a la conducción

académica, de investigación y administrativa, a la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de acción. Los profesores serán designados por el Rector, pudiendo pertenecer a las siguientes categorías: Titular, Asociado, Adjunto, Auxiliar (Jefe y Asistente de trabajos prácticos), Invitado, Emérito y Honoris Causa. El “Instituto Universitario Italiano de Rosario” contará con un Comité Asesor integrado por ocho (8) miembros que se desempeñarán ad honorem y serán designados por el Rector a propuesta del Consejo Superior. Desarrollará actividades de gestión de distintos tipos de apoyo para el instituto, becas, subsidios donaciones, intercambio, entre otros.

e) Futuras autoridades.

Que el **Rector** propuesto, Sr. Emilio A. Navarini (69 años), obtuvo el título de médico cirujano, otorgado por Facultad de Ciencias Médicas de Rosario en el año 1955 y el de Doctor en Medicina en el año 1969. El Colegio de Médicos de la segunda circunscripción de Rosario le otorgó el título de Especialista en Cirugía de Tórax en el año 1963 y el de Especialista en Cirugía Cardiovascular en el año 1973. Exhibe una importante trayectoria académica, con 38 años en la docencia y más de 40 años en la actividad profesional. Ha ejercido la docencia universitaria en diversas Facultades en carreras de grado y cursos de posgrado. Ha participado en numerosos eventos científicos nacionales e internacionales y publicado más de 50 trabajos científicos en el país y 8 en el extranjero. El Sr. Mario A. Secchi, médico (46 años), que ha sido propuesto como **Vicerrector**, obtuvo su título en la Universidad Nacional de Ro-

sario en el año 1977 y el de Doctor en Medicina en el año 1985, en la Universidad de Buenos Aires. Del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe obtuvo el Título de Especialista en Cirugía General. Ejerció la docencia universitaria en la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica, en los años 1983/84 y la ejerce en el Instituto Superior de Enfermería del Hospital Italiano de Rosario desde el año 1985. Desde el año 1994 es Profesor Adjunto en la Universidad Nacional de Rosario. Enumera 46 trabajos científicos publicados en el país, entre los que se cuentan 6 capítulos de libros y 39 trabajos publicados en el extranjero. El Sr. Eugenio J. Lerro, propuesto como **Director del Departamento de Extensión**, obtuvo el título de médico en la Universidad Nacional de Rosario en el año 1978 y el de Especialista en Terapia Intensiva, otorgado por el Colegio de Médicos de Santa Fe en el año 1985. Desde el mismo año, ha dictado clases en la Unidad Docente del Hospital Provincial dependiente de la Universidad Nacional de Rosario. Es Coordinador de Docencia e Investigación del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Italiano Garibaldi y desde el año 1991 está autorizado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe para la formación de Residentes. Integra el tribunal de Evaluación de la Especialidad de Terapia Intensiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe desde el año 1994. Está elaborando, actualmente, la Tesis del Doctorado en Ingeniería de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España. El Sr. Roberto J. García Turiella (50 años), propuesto como **Director del Departamento de Administración**, obtuvo el título de médico en el año 1974 en la Universidad Nacional de Rosario y los de Especialista en Cardiología y en Terapia Intensiva,

otorgados por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe en el año 1978 y 1981 respectivamente. Fue Jefe del Servicio de Cardiología en el Hospital Italiano Garibaldi de Rosario, donde es actualmente Jefe del Servicio de Terapia Intensiva e Instructor de Residentes autorizado por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe. Durante 10 años se dedicó a la investigación en el Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Rosario, siendo docente de posgrado en la misma Universidad en la Carrera de Medicina del Deporte. Ha actuado como jurado en concursos de selección de médicos, coordinado diversas actividades científicas y publicado trabajos en revistas de Medicina. El Sr. Osvaldo A. Molteni (61 años), propuesto como **Director del Departamento de Investigación**, es bioquímico, egresado de la Universidad Nacional del Litoral en el año 1963 y obtuvo el título de Doctor en Bioquímica, en la Universidad Nacional de Rosario, en el año 1970. El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe le otorgó, en el año 1975, el título de Especialista en Microbiología y Parasitología. Es Profesor Titular de la Cátedra de Microbiología desde el año 1973, siendo Director del Departamento de esa especialidad hasta el año 1977. Ha sido Director de 3 tesis y ha actuado como jurado de otros 6 tesis y de más de 15 concursos de docentes universitarios. Participó como investigador y Director Administrativo del Programa Nacional de Ciencia y Técnica de la Nación, en la temática de la evolución del Mal de Chagas Mazza en la Provincia de Santa Fe y en otras 13 investigaciones. Exhibe en sus antecedentes numerosas publicaciones en revistas científicas nacionales y extranjeras y capítulos de libros. La Sra. María del Carmen Ruiz (55 años), propuesta como **Directora de la Escuela de Enfermería**, concluyó

sus estudios en la Universidad Nacional de Rosario en el año 1994, obteniendo el título de Licenciada en Enfermería. Ha coordinado Talleres de integración Docente Asistencial de Enfermería en diversos establecimientos hospitalarios. Ha sido Supervisora de Enfermería en el Hospital Provincial de Rosario y es Directora de la Escuela Superior de Enfermería de Rosario. Ha participado de trabajos de investigación que han sido publicados por la Revista Argentina de Enfermería y la Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe. Coordinó diversas Comisiones Científicas vinculadas a la realización de Congresos, Jornadas y Programas relacionados con la Enfermería en sus distintas vertientes. Cursa actualmente el primer año de la Maestría en Administración en Servicios de Salud en la Universidad Nacional de Rosario.

f) Investigación y extensión.

Que originada en la tendencia clara a la formación de profesionales que, según afirman los solicitantes, han logrado un alto reconocimiento nacional e internacional, reconocen como misión el deber de transmitir las experiencias capitalizadas a las nuevas generaciones.

Que con relación a la investigación, se asegura que el Hospital Italiano de Rosario tiene antecedentes suficientes en esa actividad, la que se constituirá en guía de orientación para el accionar del Instituto Universitario, contando desde el año 1993 con una Unidad de Medicina y Cirugía Experimental que ya ha dado muestras de productividad facilitando y estimulando la ejecución de planes de investigación biomédicos, en las áreas de mayor vincula-

ción con los problemas médico-quirúrgicos que deba enfrentar la Institución. El **Director de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental** es el Dr. Mario A. Secchi, propuesto como Vice Rector del proyectado Instituto Universitario, quien, se afirma, ha logrado integrar una estructura puramente dedicada al área de docencia e investigación en un Hospital básicamente asistencial, desarrollando diversas prácticas terapéuticas que hoy se brindan en el Hospital como la Cirugía Cardíaca y la Microcirugía en varias especialidades y transplantes de órganos.

Que sintetizan la producción del período 1994-1998 mencionando estudios experimentales originales presentados en congresos nacionales y extranjeros, publicaciones en revistas periódicas nacionales y once (11) publicaciones en revistas internacionales. Como testimonio de la labor científica y del producto alcanzado, se incluyen publicaciones realizadas por la institución, afirmando que la investigación y la docencia son visualizadas como actividades paralelas que se retroalimentan mutuamente.

Que la extensión universitaria es considerada como una prestación de servicios a la comunidad y forma parte del plan de desarrollo, la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras que faciliten programas de integración, especialmente con países del Mercosur.

g) Oferta académica.

Que la oferta académica propuesta del “Instituto Universitario Italiano de Rosario” incluye las Carreras de Grado de Medicina y de Enfermería y trece (13) Carreras de Posgrado de Especialización, una (1) Maestría y un (1) Doctorado.

Que los postulantes a las Carreras de Grado deberán aprobar un curso de ingreso y un examen de admisión.

Que la docencia en la institución se orienta a considerar como un todo a las carreras de grado y de posgrado, con estructuras íntimamente vinculadas entre sí.

Que la Carrera de Medicina está articulada en seis (6) años de dictado, comprendiendo cinco (5) niveles y un Internado Rotatorio de 10 meses, totalizando siete mil doscientas sesenta y una (7261) horas. Se ha estructurado un grupo de materias que va cambiando de acuerdo con la temática de cada nivel y otro grupo de materias fijas, de dictado anual, divididas en cinco niveles. Cada una de las materias mencionadas tiene un programa que se debe desarrollar a lo largo de los cinco niveles, con el mismo cuerpo de docentes, estas son: Humanística, Cibernética Médica, Práctica Hospitalaria, Cirugía Básica y Experimental y los idiomas inglés e italiano.

Que la Carrera de Licenciatura en Enfermería se divide en dos ciclos, un primer ciclo de tres (3) años que otorga el título intermedio de Enfermero Profesional y un segundo ciclo de dos (2) años más que permite obtener el título de grado de Licenciado en Enfermería.

Que la Maestría en Educación Médica podrá realizarse en cualquier área del saber y contará con un mínimo de 540 horas cátedra y 160 horas de tutorías y tareas de investigación.

Que el plan de estudios del Doctorado en Ciencias Biomédicas está compuesto de dos partes obligatorias: una básica, que incluye los talleres de tesis con 540 horas, y una flexible, de 360 horas, que permite al doctorando elegir las asignaturas.

h) Convenios.

Que en el mes de julio de 1998 se suscribe un convenio marco de cooperación académica entre la Fundación Universitaria Italiana de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario, que firman su Rector el Ing. Raúl Arino, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Sr. Juan Marro y el de la Facultad de Psicología Sr. Adelmo Manasseri, en el que se expresa la voluntad de ambas instituciones de tender conjuntamente al mejor logro de los objetivos de excelencia docente, de investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico.

Que la Fundación Universitaria Italiana de Rosario ha firmado cartas de intención para suscribir convenios de cooperación académica con la Universidad de Guadalajara de Méjico y con la Facultad de Ciencias Médicas Pinar del Río de Cuba.

i) Futuros docentes.

Que en los currículos de los docentes, tanto para las carreras de grado como para las de posgrado, puede observarse que, la mayor parte de ellos, acreditan antecedentes en docencia universitaria y en investigación y cuenta con publicaciones científicas. La mayoría de los docentes posee título de especialista otorgado por el Colegio de Médicos y una importante

trayectoria profesional. En algunos casos puntuales en los currículos presentados, se observa experiencia en la actividad profesional y, en la mayoría de los casos, títulos de especialistas otorgados por el Colegio de Médicos, aunque poca o ninguna experiencia en la docencia universitaria.

Que de fs. 17.760 a fs. 18.042 se incluyen las constancias de aceptación de los docentes de las carreras de grado y de posgrado a dictarse en el proyectado Instituto Universitario.

j) Infraestructura y equipamiento.

Que para el funcionamiento del Instituto Universitario se ha destinado un pabellón que cuenta con una planta baja, un entrepiso y una planta alta que ocupan alrededor de 600 m² cubiertos en los que se dispone de espacios para aulas, oficinas, salas de reuniones, biblioteca y un auditorio para 240 personas.

Que el Hospital Italiano Garibaldi pone a disposición de la Fundación para el funcionamiento del Instituto Universitario un moderno sistema computarizado de comunicaciones con una central para 800 internos y su sistema administrativo que cuenta con una infraestructura informática preparada para incorporar nuevos servicios. Los alumnos contarán con el soporte informático y bibliográfico con el que cuenta la actual biblioteca de la Asociación de Medicina que funciona en el Hospital.

Que con respecto a las instalaciones para el dictado de las Carreras de Posgrado, se incluyen todos los ambientes que integran la estructura del Hospital Italiano Garibaldi de Rosario, desde los consultorios externos hasta los gabinetes de las distintas especialidades, laboratorios, salas y todas las unidades y servicios.

Que la Biblioteca Médica del Hospital Italiano Garibaldi fue fundada en el año 1967 por su Asociación de Medicina y según afirman los peticionantes, actualmente es la segunda en el orden de importancia en la ciudad de Rosario, contando con más de 80 publicaciones periódicas que constituyen el material básico y esencial de consulta por especialidad y una importante colección de libros. La misma está vinculada a través de suscripciones a distintas editoriales que envían información en medio magnético y por Internet. Cuenta con un servicio de búsquedas bibliográficas en la base de datos MEDLINE, conexión con Roche Link y con la Biblioteca Central de Medicina de Buenos Aires.

k) Presupuesto estimado.

El valor de la matrícula que se cobrará es de \$700.- mensuales. Se establece una relación docente/alumno de 1/35 para las clases teóricas y de 1/6 para las prácticas.

Que por los 35 alumnos que ingresarán, se obtendrá un ingreso de \$318.500- con un costo de honorarios de docentes (sin relación de dependencia) de \$141.750.-

Que se agregan los costos anuales por honorarios (en relación de dependencia) del Rector, Vice Rector, dos (2) auxiliares administrativos y una (1) bibliotecaria obteniéndose la suma de \$67.600.-

Que el presupuesto que se obtiene para el primer año es de \$209.350.-

1) Plan de desarrollo.

Que para los primeros cinco años se incluyen las carreras de grado y las de posgrado, cuyos programas académicos se presentan en los cuerpos especiales. Asimismo se prevé continuar con el accionar del Hospital Italiano en lo que respecta al perfeccionamiento y actualización del personal, desarrollando diariamente ateneos anatomoclínicos, reuniones de patología clínica y discusión de enfermos; semanalmente, seminarios departamentales y centrales y reuniones de Consejo Docente; mensualmente, cursos de informática para el personal administrativo y técnico y anualmente jornadas de la actividad científica de los servicios. Asimismo existe una tradición de perfeccionamiento en centros de excelencia en el extranjero, mediante becas externas de distinto origen. Asimismo se afirma que será mantenida por el Instituto Universitario la política global del Hospital Italiano de Rosario orientada hacia una mayor integración y participación del personal docente, de investigación, técnico y administrativo sobre la base de una gestión identificada con fundamentos éticos, de respeto mutuo y de consideración hacia la persona enferma.

1.2- Actuaciones del Ministerio de Cultura y Educación (actualmente Ministerio de Educación).

Que para realizar la verificación de los requisitos que establece el artículo 4º del Decreto 576/96, se elabora un informe fechado el 16 de diciembre de 1998 en el que se efectúan señalamientos sobre aspectos a modificar o documentación faltante en la presentación del proyecto de creación del “Instituto Universitario Italiano de Rosario”. Con fecha 26 de abril de 1999, en el Informe Técnico Ampliatorio se menciona la incorporación de documentación o modificaciones que ha realizado la entidad solicitante en respuesta a los señalamientos. Se señala en el informe que no se han acompañado elementos que acrediten la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la peticionante. Para responder a este ítem los interesados adjuntan como Anexo II los currículos de todos los integrantes de la Fundación. Con relación a los requisitos jurídicos, se señala que ni las copias de la documentación que acreditan el otorgamiento de la personería jurídica como Fundación a la peticionante, ni las copias del Estatuto de la Fundación vienen autenticadas por escribano público. A modo de cumplimentar con estos requisitos, los interesados adjuntan como Anexo III las copias certificadas por escribano público que les han sido requeridas.

Que se señala que en el artículo 4º del Estatuto de la Fundación se indica que “tiene por objeto participar en la creación de la Universidad Italiana de Rosario destinada a la formación de profesionales en disciplinas de nivel terciario, de post-grado e investigación”, observando que se prevé la creación de una entidad denominada de modo distinto a la que se

crea y que no se hace referencia a la formación de profesionales de nivel universitario, sino de nivel terciario. En el ya mencionado Anexo III, la entidad adjunta la copia certificada del acta de la reunión extraordinaria en la que se efectúan las modificaciones al Estatuto, reemplazando el texto del artículo 4º por el siguiente: “La fundación tiene por objeto participar en la creación y sostenimiento del “Instituto Universitario Italiano de Rosario” destinado a la formación de profesionales en las distintas disciplinas de Grado y Posgrado”.

Que con relación a los requisitos económicos, se señala que la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi” asume las obligaciones de financiamiento del Instituto Universitario que se pretende crear, pero sin enunciar la modalidad y el tiempo de la integración del patrimonio. En el Anexo III, en la copia certificada del acta de la reunión extraordinaria ya mencionada, se incluye la modalidad con la que se producirá la integración del patrimonio propio de \$300.000- (pesos trescientos mil) que establece el artículo 4º, inciso f) del decreto 576/96.

Que con fecha 10 de mayo de 1999, en una nota del citado Ministerio se remite a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, a los fines indicados en el artículo 62 de la Ley Nº 24.521, los actuados de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario correspondientes al proyecto de creación de la “Instituto Universitario Italiano de Rosario”, con el informe técnico ampliatorio previsto en el artículo 6º del Decreto reglamentario Nº 576/96.

2.-ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

2.1.- Trámite interno.

Que el expediente de la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del "Instituto Universitario Italiano de Rosario", presentado por la "Fundación Universitaria Italiana de Rosario", ingresó por Mesa de Entrada de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 10 de mayo de 1999.

Que en la sesión N°76 de fecha 18 y 19 de octubre, la CONEAU decide solicitar opinión al consultor de la CONEAU, Dr. Enrique Fliess, sobre la viabilidad del proyecto "Instituto Universitario Italiano de Rosario".

Que a fs. 18.055 consta la evaluación institucional del proyecto realizada por el Dr. Enrique Fliess, consultor del área de ciencias de la salud de la CONEAU, que incluyó la aplicación de los estándares de acreditación para las carreras de medicina.

Que el día 17 de febrero de 2000 dos miembros del equipo técnico de la CONEAU efectuaron la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento "Instituto Universitario Italiano de Rosario", ubicadas en la Calle Virasoro N° 1249, Rosario, Pcia. de Santa Fe, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997.

Que con fecha 14 de marzo de 2000 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en las sesiones ordinarias de los días 6 y 7 de marzo en las que se decide correr vista por el

término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la providencia, de las actuaciones al representante legal de la entidad (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

Que a fs. 18.066 consta la carta documento en la que la Directora de Evaluación de la CONEAU, atento a lo informado por el servicio jurídico, le comunica a la entidad la decisión de correr vista al Representante Legal de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario.

Que conforme a esa previsión legal, con fecha 22 de marzo de 2000, la entidad toma vista de lo actuado haciendo uso de lo normado en el artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por decreto 705/97).

Que en nota firmada por su Presidente, fechada el 7 de abril de 2000, la entidad comunica a la CONEAU que no hará observaciones sobre lo actuado.

2.2.- Aplicación de los criterios evaluativos del artículo 63° de la ley 24.521.

Que el presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27° y 28° de la Ley de 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Que en lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, y para dictaminar en el presente caso, debe considerarse lo establecido en el artículo 63° de la Ley 24.521 y sus diferentes incisos. Es así que, a juicio de esta Comisión el proyecto institucional se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa en los puntos que a continuación se detallan.

a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

Que la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi” y la Asociación de Medicina del mismo Hospital, que promueven este proyecto de Instituto Universitario, a través de la creación de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario, son entidades sin fines de lucro, contando la primera con más de 100 años dedicados a la administración del Hospital y la segunda más de 60 años, a las actividades científicas, la docencia y la investigación. Las dos entidades mencionadas ya han trabajado unidas, creando en el año 1952 la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental del Hospital Italiano Garibaldi con la función de facilitar y estimular la ejecución de planes de investigación y desarrollar actividades de educación de pre y posgrado en Enfermería y en Medicina.

Que siete de los doce integrantes del Consejo de Administración de la Fundación Universitaria Italiana de Rosario son médicos. Todos poseen título de Especialista otorgado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe al que le han solicitado además un Cer-

tificado de Ética Profesional que ha sido otorgado por ese Colegio en forma individual. Los restantes miembros del Consejo de Administración son profesionales con importantes trayectorias en sus respectivas disciplinas, que han ocupado diversos cargos, ligados a las actividades del Hospital Italiano Garibaldi y de la comunidad italiana de Rosario.

Que los integrantes de la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi” han asumido el compromiso de financiar al Instituto Universitario a crearse, presentando copia certificada del Acta en la que consta la modalidad con la que integrarán el patrimonio fijado en el artículo 4º inciso f) del Decreto 576/96, agregando que serán facilitadas todas sus instalaciones para que pueda funcionar en ellas el “Instituto Universitario Italiano de Rosario”. Se han incluido en el expediente copias certificadas de las escrituras que acreditan que la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi” es propietaria del inmueble de la calle Virasoro N° 1249 de la ciudad de Rosario que ha sido declarado como sede del Instituto Universitario a crearse. Según consta en los balances que presenta la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi”, alcanza un patrimonio neto de \$ 4.623.780- y un superávit en el ejercicio, al 31/03/97, de \$ 435.562.-

Que el Hospital Italiano Garibaldi ha sido categorizado por la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Rosario con la máxima categoría (nivel 7), según se informa en el “Libro Institucional” publicado con el título “Hospital Italiano Garibaldi – Más de un siglo de Modernidad”, que ha sido agregado al expediente. Para implementar la misión enunciada, impulsan los fines específicos de la investigación, la docencia y la extensión. Con

relación a la investigación, el Hospital Italiano de Rosario tiene antecedentes suficientes en esa actividad que constituyen una orientación para el accionar del Instituto Universitario, que cuenta desde el año 1993 con una Unidad de Medicina y Cirugía Experimental que ya ha dado muestras de su rendimiento.

Que la función de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental es la de facilitar y estimular la ejecución de planes de investigación biomédicos, en las áreas de mayor vinculación con los problemas médico-quirúrgicos que deba enfrentar la Institución, teniendo a cargo las tareas relacionadas con la actividad educativa de pre y posgrado de Enfermería y de grado y posgrado de Medicina. Esta Unidad es un pilar fundamental de esta Institución Médica por cuanto colabora formando recursos humanos en investigación científica, desarrollando proyectos que luego se integrarán con los de los Servicios Clínicos y difundiendo la actividad científica del Hospital a través de cursos y jornadas. El Director de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental es el Dr. Mario A. Secchi, propuesto como Vice Rector del proyectado Instituto Universitario que, en un Hospital básicamente asistencial, ha logrado integrar una estructura totalmente dedicada al área de docencia e investigación desarrollando diversas prácticas terapéuticas que hoy se brindan en el Hospital, como la Cirugía Cardíaca y la Microcirugía en varias especialidades y transplantes de órganos. Acreditan estudios experimentales originales presentados en congresos nacionales y extranjeros, publicaciones en revistas periódicas nacionales y once (11) publicaciones en revistas internacionales. Como testimonio de la labor científica y del producto alcanzado, se incluyen publicaciones realizadas por la institución.

Que la trayectoria académica de los integrantes de la entidad los autoriza para asumir la responsabilidad de la apertura y puesta en funcionamiento de una institución universitaria.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico.

Que el proyecto de Instituto Universitario presentado centra su actividad en las ciencias de la salud ajustándose a lo definido en el artículo 27° de la Ley N° 24.521 que establece, como condición para utilizar esa denominación, circunscribir la oferta académica a una sola área disciplinaria.

Que la misión y los objetivos planteados por la entidad solicitante para el Instituto previsto se encuentran claramente definidos, existiendo coherencia entre los mismos y el proyecto de estatuto académico presentado, previéndose el cumplimiento de las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias definidas en el artículo 28° de la Ley de Educación Superior y de los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33° de la misma Ley. Asimismo el convenio marco de cooperación académica entre la Fundación Universitaria Italiana de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario, en el que se expresa la voluntad de ambas instituciones de tender conjuntamente al mejor logro de los objetivos de excelencia docente, de investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico, constituye un importante reconocimiento de parte de una universidad nacional que desarrolla sus acti-

vidades académicas en la misma jurisdicción territorial en que lo hará el Instituto Universitario proyectado.

Que los fines propuestos por la Institución se acompañan con un programa de desarrollo sumamente completo, el cual debe servir de orientación para la gestión futura.

Que existe un plan de desarrollo que prevé las etapas de funcionamiento futuro de la institución centrado en las carreras de grado y posgrado presentadas.

Que la Fundación Universitaria Italiana de Rosario ha obtenido su personería jurídica y se afirma en el artículo 6° de su Estatuto que tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.

Que se cumple con los requerimientos de excelencia que prevé la ley de Educación Superior para la formación de sus docentes e integrantes de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias. Se trata de un proyecto universitario sustentado sobre la base de una adecuada trayectoria en la formación y capacitación de científicos, profesionales, docentes y técnicos. Se debe destacar la trayectoria en el campo de la educación médica, la cual se institucionaliza a partir de la implementación de las residencias médicas, la creación del Instituto de Enfermería Garibaldi y la puesta en marcha de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental que se ha destacado por la calidad de sus actividades docentes y científicas. Los profesionales del Hospital Italiano que integran la conducción del Instituto propuesto presentan suficientes antecedentes académicos para el desempeño de sus funciones.

Que el Instituto Universitario se propone como objetivos la docencia, la investigación científica y la extensión a la comunidad, acciones que, como ya se ha manifestado, el Hospital Italiano Garibaldi viene desarrollando desde larga data, y que alcanzarían su culminación con la creación del Instituto.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

Que la mayor parte de los docentes, tanto para las carreras de grado como para las de posgrado, acredita antecedentes en docencia universitaria y en investigación, cuenta con un alto nivel de formación y con publicaciones científicas. Del análisis de los antecedentes de los responsables de las carreras, la mayoría de los cuales integra el cuerpo académico de la carrera de medicina del proyectado “Instituto Universitario Italiano de Rosario”, surge que los mismos cuentan con una sólida formación y acreditan una experiencia académica y profesional suficiente para el cumplimiento de sus responsabilidades. La mayoría de los docentes posee título de especialista otorgado por el Colegio de Médicos y una importante trayectoria profesional.

Que respecto a las características globales del cuerpo académico, del análisis de los currículos de la conducción académica del Instituto Universitario y de los restantes integrantes del cuerpo docente, surge que tanto el nivel académico, el aspecto disciplinario cubier-

to, la dedicación y el número de los miembros es sobradamente suficiente para una exitosa puesta en marcha del proyecto.

Que se continuará con el programa de capacitación permanente de los profesionales de la Institución, el cual ha venido desarrollándose exitosamente hasta el presente. El mismo consta de diversas actividades, como ateneos anatomoclínicos, reuniones de patología clínica, discusión de enfermos, seminarios departamentales y centrales, cursos de perfeccionamiento y actualización, reuniones humanísticas y jornadas científicas de los servicios, entre otras. Asimismo existe una tradición de perfeccionamiento en centros de excelencia en el extranjero, mediante becas externas de distinto origen. Paralelamente se han venido desarrollando cursos de capacitación docente orientados a garantizar a los docentes de la institución la formación básica necesaria para el desempeño de sus tareas.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.

Que tanto en la formación de grado como en la de posgrado el Hospital Italiano Garibaldi ha alcanzado un apreciable desarrollo, siendo sede de distintas cátedras de la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Rosario y una institución pionera en el establecimiento de residencias médicas como sistema de formación de posgrado. La oferta educacional propuesta es pertinente con las características institucionales que el Hospital Italiano Garibaldi ha desarrollado hasta el presente, así como con las necesidades existentes en el área de la salud. La oferta académica del “Instituto Universitario Italiano de Rosario” incluye las carreras

de grado de Medicina y de Enfermería y trece (13) carreras de posgrado de Especialización, una (1) Maestría y un (1) Doctorado. Los postulantes a las carreras de grado deberán aprobar un Curso de Ingreso y un Examen de Admisión. Los mismos resultan atinados y congruentes con una oferta académica que aspira a una formación de excelencia. El número limitado de alumnos aceptados para el primer año, en el caso de Medicina, apunta a garantizar una formación personalizada y un seguimiento estricto de los estudiantes. Todas las carreras de especialización están basadas en las residencias médicas que en la actualidad se desarrollan en el Hospital Italiano Garibaldi y que permiten optar al correspondiente título de especialista, previo examen ante el Colegio Médico y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario.

Que se aplicaron al proyecto de Instituto Universitario que se analiza los estándares de acreditación para las carreras de medicina obteniéndose resultados positivos.

Que en el proyecto institucional que se analiza se desarrollan líneas claras de investigación, indicando los medios e instrumentos concretos para la consecución de dichas finalidades, contemplando las funciones que señala la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 28°.

- e) **Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.**

Que del análisis de la presentación surge como conclusión que la previsión de las demandas económicas para afrontar el desarrollo del proyecto durante los primeros seis años es adecuada. La propuesta económico-financiera resulta viable. La entidad solicitante integra su patrimonio mediante ingresos propios de la institución (aranceles y matrículas) y aportes institucionales provenientes de la Sociedad de Beneficencia “Hospital Italiano Garibaldi”.

Que se cuenta con un pabellón que dispone de espacios para aulas, oficinas, salas de reuniones, biblioteca y un auditorio para 240 personas, que ocupan alrededor de 600m² cubiertos, para el funcionamiento del Instituto Universitario. El Hospital Italiano Garibaldi de Rosario ofrece su estructura para el dictado de las carreras de posgrado, presentando planos y fotografías de las instalaciones y el equipamiento que se adecuan a los requerimientos de las actividades universitarias previstas.

Que la Biblioteca Médica del Hospital Italiano Garibaldi fue fundada en el año 1967 por la Asociación de Medicina del mismo y se afirma que actualmente es la segunda en el orden de importancia en la ciudad de Rosario, contando con más de 80 publicaciones periódicas que constituyen el material básico y esencial de consulta por especialidad y una importante colección de libros. Cuenta con un servicio de búsquedas bibliográficas en la base de

datos MEDLINE, conexión con Roche Link y con la Biblioteca Central de Medicina de Buenos Aires.

Que el equipamiento disponible es de alta complejidad, pudiendo mencionarse la existencia de tecnología de última generación en áreas tales como diagnóstico por imágenes, terapia intensiva y neonatología.

Que los laboratorios existentes, tanto para apoyo de la actividad asistencial como para investigación son de primer nivel, contándose asimismo con un bioterio y un sistema de informatización acorde con las necesidades del proyecto.

Que de la presentación no surge la existencia de asistencia externa, académica o financiera destinada específicamente al “Instituto Universitario Italiano de Rosario”, no obstante existen convenios entre el Hospital Italiano Garibaldi y otras instituciones que permitirían al Instituto Universitario obtener asistencia externa en el futuro.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

Que la Fundación Universitaria Italiana de Rosario ha firmado cartas de intención para suscribir convenios de cooperación académica con la Universidad de Guadalajara de Méjico y con la Facultad de Ciencias Médicas Pinar del Río de Cuba, existiendo vinculaciones formales e informales con centros de excelencia médica del país y del exterior.

Que se debe incluir el ya mencionado convenio marco de cooperación académica entre la Fundación Universitaria Italiana de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario en el que se expresa la voluntad de ambas instituciones de tender conjuntamente al mejor logro de los objetivos de excelencia docente, de investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico.

3.- PERSONERÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

Que la ley 24.521 establece que *“las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación”* (art. 62). De las constancias del expediente administrativo se desprende que la “Fundación Universitaria Italiana de Rosario” tiene por fin promover la creación del “Instituto Universitario Italiano de Rosario”, instituto que sólo existirá como tal cuando se cumplan estas dos condiciones: primero, la autorización estatal para funcionar provisoriamente como institución universitaria privada, y segundo, la obtención de la personería jurídica que exige la ley. Dado que el fin específico y exclusivo de la Fundación peticionante es el que se acaba de mencionar, lo que corresponderá, una vez obtenida aquella autorización es la reforma de su estatuto, y de su propia denominación, que será, obviamente, la de Fundación “Instituto Universitario Italiano de Rosario”. De esta manera, tal como lo exige la ley, el Instituto tendrá personería jurídica y patrimonio propios, y podrá ser titular de derechos y obligaciones. De lo contrario, tendría que gestionarse una personería jurídica distinta para el Instituto.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recomendar al Ministerio de Educación de la Nación el otorgamiento de la autorización provisoria prevista en los artículos 62° y 63° de la ley 24.521 para la creación y el funcionamiento del instituto universitario denominado "Instituto Universitario Italiano de Rosario", con sede en la ciudad del mismo nombre.

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, recomendar al mismo Ministerio la fijación de plazos para que el mencionado Instituto obtenga la personería jurídica prevista en el artículo 62° de la ley 24.521 por algunos de los medios señalados en el apartado 2.3 de los considerandos precedentes, y acredite poseer patrimonio mínimo establecido en el artículo 4°, inciso f), del decreto 576/96.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 415 - CONEAU - 00